

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA EQUIPOS DE TRABAJO

La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su **Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFN)**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n 2do Piso, Ciudad Universitaria, de esta Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por el Señor Decano, Mg. Ing. Pablo Recabarren, autorizado por Ordenanza HCS N° 9/2013, y la firma GRUPO H S.A.S., con domicilio en calle Constituyente Salguero 644, Barrio San Martín, ciudad Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Alfredo Mazzini, DNI 26903296, por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra para equipos de trabajo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA FACULTAD", toma a su cargo el Diseño, desarrollo y seguimiento del Programa de Mejora Continua 4.0 de la F.C.E.F.y N.-U.N.C., que tiene como Objeto realizar asesoramiento a los diferentes responsables y miembros de las Secretarías de la Facultad para que estos desarrollen e implementen herramientas de gestión asociadas a las metodologías de mejora continua y a las metodologías ágiles de gestión de proyectos. En esta Etapa, que se denominará **Etapa 1**; se realizará la asesoría en sistema de gestión de calidad de la Secretaría de Extensión de la Facultad para certificación de la norma ISO 9001:2015; desarrollo de la metodología Objetivos y resultados claves (OKR) en todas las Secretarías de la Facultad; asesoría en la metodología SCRUMBAN para el cumplimiento de los objetivos planteados. Coordinación de actividades de promoción, formación y toma de conciencia en Mejora Continua 4.0.

Se fija como plazo de ejecución de la obra desde el día **01 de enero de 2025 al día 31 de julio de 2025**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, "LA FACULTAD" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con sesenta días de antelación. Tal rescisión anticipada generará derecho al cobro de los honorarios por los servicios brindados en dichos días de preaviso.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de IVA **Responsable Inscripto, Nro. de CUIT 30-71668489-6**.

**TERCERA:** "EL CONTRATISTA" aportará todo su equipo de trabajo necesario para el cumplimiento de la obra convenida dentro del horario normal de "LA FACULTAD". A tal fin, se compromete a utilizar personal de su empresa, suministrando los útiles e insumos necesarios para el mejor cumplimiento de su labor. "LA FACULTAD", por su parte, se compromete a no entorpecer la ejecución del contrato por "EL CONTRATISTA", por sí o por los trabajos de terceros, particularmente otros contratistas.

**CUARTA:** "EL CONTRATISTA", en virtud de lo pactado en la cláusula tercera, toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, particularmente la del pago de sus salarios. Cuyos Roles y Funciones, serán:

- Coordinador de Proyecto: coordinar las actividades generales del equipo del proyecto, organizar las actividades del proyecto, presentar informes de

seguimiento y adecuar los cambios que se crean necesarios. Realizar las capacitaciones que se consideren necesarias. Horas estimadas 6 a 8 mensuales, más horas back office.

- Asesor Senior en Metodologías Ágiles: Asesorar en métodos ágiles, herramientas de gestión ágiles, seguimiento de tableros de gestión, formación continua y facilitar la interrelación de procesos
- Asesor Senior en Mejora Continua: Asesorar en herramientas de mejora tradicionales, análisis de procesos, Asesorar en ISO 9001:2015 y la implementación de herramientas de gestión para certificación
- Asesor Jr. en Mejora Continua: Colaborar en la redacción de documentos, elementos de gestión, herramientas para facilitar los procesos, resguardar evidencia y llevar datos de la gestión del proyecto.

**QUINTA:** "EL CONTRATISTA" y su equipo no podrán comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA FACULTAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "EL CONTRATISTA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. "EL CONTRATISTA" declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, información personal de estudiantes, docentes y personal administrativo, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera, comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de dependencia contratante y "LA FACULTAD" u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.

**SEXTA:** "EL CONTRATISTA" percibirá el monto total de **\$5.846.217,00 (cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos diecisiete)** a partir de enero 2025 hasta julio de 2025 inclusive. Los pagos deberán hacerse efectivos cada mes del primero al décimo día hábil posteriores a la prestación del servicio, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N2 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Los montos expresados no incluyen la gestión y/o inversión de pauta publicitaria de ningún tipo, diseño de piezas gráficas, pago de licencias o desarrollo de soluciones de

software de ningún tipo, cuya propuesta de inversión será elevada por “El CONTRATISTA” para aprobación de “LA FACULTAD”, en caso de considerarlo necesario como parte del plan de crecimiento propuesto, y deberá ser tratado por fuera del presente acuerdo.

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, “EL CONTRATISTA” se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, con derecho a indemnización de dos meses de honorarios profesionales de los servicios cancelados en cuestión.

**NOVENA:** “EL CONTRATISTA” no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “LA FACULTAD” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**DÉCIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) “LA FACULTAD” en calle Avda. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 22P - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba y b) “El CONTRATISTA” en calle Constituyente Salguero 644, Barrio San Martín, ciudad Córdoba Capital, Provincia de Córdoba ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....de 2025.